



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONTRATO N°203-2024-MDV-UDC-J. ABAST.



CONTRATO DE ADQUISICION DE ACEROS PARA LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N°38595/MX-P DEL CENTRO POBLADO DE ANTACUCHA DEL DISTRITO DE VILCANCHOS, VICTOR FAJARDO, AYACUCHO CUI 2344449.



Conste el presente documento el contrato de Provisión de Aceros que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS, con RUC N.º 20223310517, a quien en adelante se le denominara la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal sitio en la Plaza de Vilcanchos s/n del Distrito de Vilcanchos, debidamente representado por el **ING. Luis Miguel Castillo Lozano** en su **condición de Gerente Municipal**, Identificado DNI No. 45646663, delegado para la suscripción de contratos de esta naturaleza mediante la Resolución de Alcaldía No. 238-2023-MDV/A, de fecha 08 de diciembre del 2023, y de otra parte la Empresa: **CORPORACION AMK S.A.C.** con **RUC N°20610352066**, siendo el Representante Legal: **NAYELI MARYORI GAMBOA QUISPE**, identificado con DNI N.º 71892557, con domicilio en la **ASOCIACION LOS ARTESANOS MZ M LOTE 02 AYACUCHO**, quien hoy en adelante se le denominara "EL PROVEEDOR", en los términos y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con **INFORME N°028-2023-MDV-SGIDUR/PFVA**, Proveniente de sub gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad de Vilcanchos con fecha **27 de NOVIEMBRE del 2023**, se presentó el requerimiento, para la adquisición de Aceros para la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 38595/MX-P DEL CENTRO POBLADO DE ANTACUCHA DEL DISTRITO DE VILCANCHOS VICTOR FAJARDO AYACUCHO CUI 2344449.**"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **EL PROVEEDOR** se obliga con **LA MUNICIPALIDAD** a suministrar el bien de acuerdo a las especificaciones técnicas, según las especificaciones técnicas. Queda entendido que **EL PROVEEDOR** no podrá alterar, modificar ni sustituir las característica y ofertas señaladas en sus propuestas presentadas, con motivo del presente proceso y que, como Anexos, forman parte integrante de este contrato. Tal como se detalla lo siguiente:
EL PROVEEDOR por el presente contrato suministrara a **LA MUNICIPALIDAD** el **ACEROS**, conforme a las especificaciones Técnicas de su propuesta.
Todos los documentos presentados en los documentos obligatorios y documentos solicitados en los requerimientos técnicos mínimos solicitados deberá mantenerlos durante todo el periodo de ejecución del contrato., la entidad de oficio resolverá el contrato por incumplimiento del contrato.



AMK CORPORACION AMK S.A.C.
Nayeli Maryori Gamboa Quispe
RUC 20610352066
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCANCHOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La calidad de los productos a atender deberá mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato, si la entidad detecta, previo informe del área usuaria el no mantener la calidad del producto, la entidad de oficio resolverá el contrato por incumplimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/38,898.00 (TREINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTIOCHO con 00 /100 SOLES) a todo costo, incluido IGV.

La cual se pagará previa conformidad del área usuaria.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

- AFECTACION** : PPTO 2024
- PLIEGO** : MDV
- FTE. FTO.** : 00 RECURSOS ORDINARIOS
- RUBRO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS
- PROGRAMA** : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
- PROYECTO** : 2344449 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 38595/MX-P DEL CENTRO POBLADO DE ANTACOCCHA, DISTRITO DE VILCANCHOS - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO
- ACTIVIDAD** : 4000030 AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA
- FUNCIÓN** : 22 EDUCACION
- DIV. FUNC** : 047 EDUCACION BASICA
- GRUP. FUNAL** : 0104 EDUCACION PRIMARIA
- META** : 0051 IMPLEMENTACION DE CENTROS EDUCATIVOS

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar, en cuotas la primera cuota que corresponde SEGÚN LA ORDENES DE COMPRA GENERADAS hasta completar el monto contractual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato del 17 de Setiembre al 27 de Setiembre del 2024.

ENTREGAS DE ACUERDO ALA CRONOGRAMA:



INCORPORACION AL
Cuentas M
Cari Gamba Quispe
0983382068
SECRETARIA GENERAL

935 747 290
982 396 475
910 821 749

munivilcanchos@gmail.com

Plaza principal S/N
Vilcanchos

Pedro CHAUPÍN
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	FECHA DE ENTREGA
ACERO CORRUGADO f' y =4200 Kg /cm2 Ø ½"	VARR	685	18/09/2024 al 27/09/2024
ACERO CORRUGADO f' y =4200 Kg /cm2 Ø 5/8"	VARR	10	18/09/2024 al 27/09/2024
ACERO CORRUGADO f' y =4200 Kg /cm2 Ø 3/8"	VARR	475	18/09/2024 al 27/09/2024
ACERO CORRUGADO f' y =4200 Kg /cm2 6mm	VARR	90	18/09/2024 al 27/09/2024



CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por el residente de obra con VºBº del supervisor.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD debe comunicar las mismas a EL PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la

Complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. La sub gerencia de desarrollo emitirá informe de conformidad para el pago respectivo.



CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto



AMK CORPORACIÓN AMK S.A.C.
Nayeli Marjori Gamboa Quispe
RUC: 20610352066
GERENTE GENERAL

935 747 290
982 396 475
910 821 749

munilvcanchos@gmail.com

Plaza principal S/N
Vilcanchos

Pedro CHAUPÍN
Alcalde



F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.6 de la Directiva N°005-2016-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : DOMICILIO LEGAL SITIO EN LA PLAZA DE VILCANCHOS S/N DEL DISTRITO DE VILCANCHOS

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : ASOCIACION LOS ARTESANOS MZ M LOTE 02 AYACUCHO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Vilcanchos el **17 de Setiembre de 2024**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
PROV. FAJARDO - AYACUCHO

Ing. Luis Miguel Castillo Lozano
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

AMK COOPERACIÓN AMK S.A.C.

Nayeli Maryori Gamboa Quispe
RUC. 20610352066
GERENTE GENERAL

EL PROVEEDOR

935 747 290
982 396 475
910 821 749

munivilcanchos@gmail.com

Plaza principal S/N
Vilcanchos

Pedro **GHAUPÍN**
Alcalde